

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-08-2021. Informo al señor Juez que ha precluido el término de suspensión del proceso y el demandado se ha notificado por conducta concluyente.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 2132

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JENNY LORENA AGUIRRE MEJÍA
DEMANDADO: ALEJANDRO GONZÁLEZ CANDELO
RADICADO: [170014003002-2019-00624-00](#) expediente digital

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

De conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, al demandado ALEJANDRO GONZÁLEZ CANDELO, del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, calendado 2 de Diciembre de 2019 y quien manifestó renunciar a los términos de notificación, ejecutoria y formulación de excepciones.

Requerir a la parte demandante a fin de informar al despacho si ya cumplieron con el acuerdo presentado al Despacho y mediante el cual solicitaron la suspensión del proceso, en su escrito del 10 de Diciembre de 2020. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, los que empezarán a correr a partir del siguiente a la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria